

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RAD: 2020-00001

Valledupar, Cesar, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Investigación de la Paternidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y S.S. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Investigación de la Paternidad, presentada por el menor DANIEL EDUARDO RAMOS ROSADO, por conducto del Defensor de Familia del ICBF, en contra del menor ISAAC DANIEL GONZÁLEZ BAYONA, quien será representado por su madre ANYI MAIRETH BAYONA PÉREZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 391 y S.S., del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado ISAAC DANIEL GONZÁLEZ BAYONA por conducto de su representante legal, señora ANYI MAIRETH BAYONA PÉREZ y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

CUARTO: De conformidad con los artículos 151 y 152 del C.G.P., concédase Amparo de Pobreza a la parte demandante.

QUINTO: De conformidad con el artículo 386 numeral segundo del C.G.P., se ordena la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN, la que realizará mediante la exhumación que se haga al cadáver del presunto padre.

SEXTO: Téngase al Defensor de Familia y a la madre del menor, señora KATIA ROSSANA RAMOS PÉREZ como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario